

## TUTULAR

**Artículo 5.- Requisitos.-** Para ser integrante de un consejo ciudadano sectorial, los actores de la sociedad civil organizada, presentarán la siguiente documentación:

- 1.- Copia de la cédula de ciudadanía;
- 2.- Copia de la papeleta de votación;
- 3.- Carta de delegación expresa de la organización social a la que pertenece;
- 4.- Una copia del acta de la sesión de la organización, certificada por el Secretario o por quien haga sus veces, en la que conste la delegación del delegado y su respectivo suplente ante el consejo ciudadano sectorial respectivo;
- 5.- Declaración firmada por el delegado designado en la que conste que no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos constantes en el artículo 6 de éste reglamento; y,
- 6.- Los demás requisitos que el respectivo Ministerio Sectorial considere pertinentes.

**Artículo 6.- Causas de impedimento para integrar el consejo ciudadano sectorial.-** No podrán integrar los consejos ciudadanos sectoriales:

- 1.- Las y los candidatos a una dignidad de elección popular, desde el momento de la inscripción de su candidatura y mientras dure la misma;
- 2.- Las y los servidores de libre nombramiento y remoción que estén desempeñando funciones en cualquier instancia del Estado;
- 3.- Las y los servidores públicos de la institución en la que se conforma el consejo ciudadano sectorial y sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- 4.- Quienes adeuden dos o más pensiones alimenticias;
- 5.- Quienes mantengan deudas con el Estado o se encuentren demandados por vía coactiva.
- 6.- Quienes mantengan demandas en contra de la institución convocante;
- 7.- Los proveedores de obras, bienes o servicios o quienes mantengan contratos con el Ministerio sectorial o Secretaría de Estado convocante,
- 8.- Quienes se encuentren integrando otro consejo ciudadano sectorial;
- 9.- Quienes se hallen en interdicción judicial ésta subsista; 10.- Quienes tengan sentencia condenatoria ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y,
- 11.- Quienes no hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionados por violencia intrafamiliar o de género.